



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/2039

Montevideo, 5 de febrero de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 038

ACTA N° 004

VISTO: la inspección realizada el día 17 de diciembre de 2003 a la estación radioeléctrica ubicada en la finca de Timote 5420 Casa "D" de esta ciudad, cuyo titular era la señora Gloria GUTIERREZ SUAREZ.

RESULTANDO: I) que en el procedimiento referido se verificó que, sin contar con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora, la interesada había procedido a la instalación y operación de una estación radioeléctrica en el Servicio de Banda Ciudadana; por ello se procedió a la clausura de la estación con incautación del equipo que integraba la misma.

II) que la interesada se presentó a regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora, por lo cual, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro.660/DFR/03 de 26 de diciembre de 2003, se procedió a la extensión del Permiso de Banda Ciudadana, a la devolución del equipo incautado y la autorización a la señora Gloria GUTIERREZ SUAREZ, de reinstalación y efectuar emisiones únicamente para efectuar las pruebas correspondientes, previa solicitud de la inspección técnica habilitante.

CONSIDERANDO: I) que por la infracción cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a la involucrada, de un apercibimiento sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por utilización del espectro radioeléctrico.

II) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada, quien en sus descargos expresó su conformidad.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Nro.153/93 de 30 de marzo de 1993 y el Reglamento del Servicio de Banda Ciudadana que fuera aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.263/03 de 7 de agosto de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1. Apercíbese a la señora Gloria GUTIERREZ SUAREZ por instalar y operar una estación radioeléctrica en el Servicio de Banda Ciudadana sin contar con la debida autorización.

2. Intímase a la señora Gloria GUTIERREZ SUAREZ el pago en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, de las tasas y tarifas evadidas por el mes de noviembre de 2003 y cuyo monto total, incluido recargos, asciende a \$ 36 (pesos treinta y seis) por concepto de la operación de una estación radioeléctrica en el Servicio de Banda Ciudadana.
3. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.